



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-MDY

Yarabamba, 02 de mayo del 2023

### VISTOS. -

El Informe N° 200-2023-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, referente a la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2023, en el nivel funcional y programático, habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios, solicita aprobar con Resolución de Alcaldía la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de Tipo 001, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2023-EF; y

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine (...)".

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)". Así mismo establece "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01:

#### **Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-MDY

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, se autorizó una "(...) Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (...)"

Que, conforme, al Anexo del citado Decreto de Supremo, denominado "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", se aprecia que se transfiere a favor de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la suma de S/ 58,962.00 (Cincuenta y ocho Mil Novecientos Seiscientos con 00/100 Soles), dentro de la Actividad 5005842 Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, por su parte en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, establece que "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, establece que "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, de acuerdo con lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 200-2023-MDY-GM-GPP, informa que ha efectuado modificaciones presupuestales en el nivel institucional con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas y objetivos, sugiriendo aprobar con Resolución de Alcaldía las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático Tipo 1, por la suma de S/ 58,962.00 (Cincuenta y ocho Mil Novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles), en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2023-EF.

Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 082-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 082-2023-EF por un monto de S/ 58,962.00 (Cincuenta y ocho Mil Novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo-al siguiente detalle:





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2023-MDY**

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF						ANULACION	CREDITO
RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
0011	9001	3999999	5000003		GESTIÓN ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta:	00001	0000888			GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0	58,962
	18				CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	58,962
		5			GASTOS CORRIENTES	0	58,962
			2.3.2	7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	0	58,962
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>58,962</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD						ANULACION	CREDITO
18					CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	58,962
			1.4.1	4.6 3	PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA MUNICIPAL	0	58,962
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>58,962</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - Presentación**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Abg. John E.J. Dolgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE